

## **BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL COMEDOR DE LA DEPINCRI RÍMAC.**

La Cafetería Comedor de la DEPINCRI RÍMAC, está ubicada dentro de las instalaciones de la misma Subunidad PNP, sito en el Jr. Héctor GARCIA RIBEYRO N° 100 Rímac, por lo tanto los alimentos necesariamente serán preparados en el interior de la misma.

El Contrato de Concesión de Administración de la Cafetería estará sujeto a normas establecidas en el Código Civil vigente, para efectos del presente Contrato, partes se someten al juzgado competente del lugar donde se ubican la cafetería, renunciando expresamente al número de sus domicilios.

### **ASPECTO A EVALUAR**

La evaluación de expedientes se realizará sobre un máximo de CIEN (100) Puntos, que la Comisión Especial lo hará teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Experiencia en administración de cafeterías y/o comedores Máximo 20 puntos (10 puntos por año de experiencia), la cual se demostrará con la copia de los contratos realizados años anteriores.

Calificación del personal (cocinero y mozos) Máximo 20 puntos, la cual se demostrará con la copia de los DNI y Carnet de Sanidad de los Mozos y Cocineros.

Lista y Costos del Menú. Máximo 30 puntos.

Calidad del Menú. Máximo 30 puntos; para asignar este puntaje los postulantes deberán cumplir con la prueba que establezca la comisión.

Al Personal Policial discapacitado y/o viudas del personal PNP', fallecido en cumplimiento del deber, se le asignará una bonificación adicional del 15% sobre el puntaje final obtenido para lo cual presentarán la respectiva documentación.

### **DE LOS POSTORES**

Podrán presentarse como postores a la Convocatoria de Selección, las personas naturales, discapacitados y/o viudas del personal policial que haya fallecido en el cumplimiento del deber, acreditados como tal, conforme a disposiciones institucionales, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos.

La concurrencia del Postor al Concurso, implica el conocimiento de las bases y de la DIRECTIVA DGPNP N°20-12-2013-DIREAP-DIRBIE PNP/EM-B de MAY2014, sometiéndose a ellas en todas sus partes.

Los postores harán entrega de sus expedientes en el orden y con la documentación que se detalla a continuación:

1. Solicitud dirigida al Jefe de la Dependencia Policial que organiza el proceso.
2. Certificado Médico otorgado por el Centro de Reconocimiento Médico del HNLNSPNP (LIMA), las Unidades de Salud PNP en provincias y en los lugares que no hubiese del Área de Salud respectiva.
3. Declaración Jurada Domiciliario.
4. Carnet de Sanidad.
5. Copia fotostática del DNI, Carnet de Identidad o Familiar.
6. **Voucher** que demuestre una **Capacidad Económica** de:

- **S/. 10,000.00** Soles, en caso de ser **personal PNP con discapacidad y/o viudas**.
  - **S/. 15,000.00** Soles, en caso de **postulante civil**.
7. Certificado de Antecedentes Policiales.
  8. Certificado de antecedentes Penales.
  9. Estar inscritos en la Superintendencia de administración Tributaria, contar con RUC y autorización para emitir facturas y/o boletas de ventas, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos de carácter tributario, señalados en el Código Tributario.
  10. Certificado OSCE vigente.
  11. Declaración Jurada Simple que tiene conocimiento de las Bases del Proceso y de la DIRECTIVA DGPNP N°20-10-2007-DIRBIE/PNP-B.
  12. Copia de Contratos firmados anteriormente que demuestren la experiencia en administración de cafeterías y/o comedores.
  13. Copia de DNI y Carnet de sanidad de Cocineros y Mozos.
  14. Lista y Costos de Menú.
  15. Resolución de Discapacidad (Solo en caso que lo amerite).
  16. Resolución de Baja del Titular fallecido. (Solo en el caso que lo amerite).

**Los Postulantes** presentarán sus expedientes en sobre cerrado y lacrado y No serán devueltos quedando archivado en esta Unidad Policial, a fin de comunicar a la Unidad Ejecutora que corresponde de la documentación y haya autorizado la firma del contrato dando fin al proceso o en su defecto se halla detectado algún acto irregular declarado nulo todo el proceso.

### **DE LAS CONSULTAS Y ABSOLUCIONES**

Cualquier consulta y/u observaciones de los postores que hayan adquiridos las bases de la presente convocatoria, deberá formularse por escrito a la Comisión especial para la Concesión de la cafetería comedor de la DEPINCRI San Borja/Surquillo, sito en la Calle Dos N°658-Urb. Monterrico Norte-San Borja.

### **DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN**

La comisión formulará un cuadro comparativo conteniendo las mejores propuestas. Evaluados las características de la propuesta de cada postor, la comisión seleccionará la más convenientes a equivalencia de condiciones se dará preferencia a la propuesta económica más adecuadas a los interés de la entidad convocante. Los Acuerdos de la comisión se harán constar en Acta.

La comisión para la concesión de la Cafetería Comedor, una vez terminado el proceso, notificará al ganador de la buena pro y suscribirá el contrato correspondiente y dará cuenta a la UNIDAD EJECUTORA N°026-DIREICAJ-PNP evalúe todo el Proceso y autorice la firma del contrato.

La Comisión especial una vez notificado al ganador de la Buena Pro procederá a realizar la firma de un contrato provisional por 30 días, mientras el expediente se

encuentra en evaluación por los titulares de la Unidad Ejecutora Nro.026-DIREICAJ-PNP.

El concesionario no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros la prestación a su cargo, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del convenio bajo pena de resolución del mismo y ejecución de la garantía.

Las características de su propuesta no pueden ser alteradas ni sustituida.

## **DE LAS OBLIGACIONES DEL GANADOR DE LA CONCESIÓN**

El ganador de la concesión, deberá de suscribir un contrato con la entidad policial de acuerdo con las directivas vigentes establecidas por la PNP.

Los insumos, carnes y pescados a utilizarse, deben ser de primera calidad y significativamente menores a los establecimientos públicos.

El ganador está obligado a presentar los documentos que se requieran de sus trabajadores a fin de garantizar la idoneidad y buen estado de salud de los mismos.

La concesionaria queda obligado a proporcionar sus servicios al personal de lunes a domingo y feriados de 06.30 a 20.00 horas y cuando se observe Alerta policial hasta las 22.00 horas inclusive, en todo caso adecuándose a los horarios de la dependencia de la Policía nacional, sean esta Operativas y/o Administrativas.

El Concesionario colocará en un lugar visible del Comedor la Lista de Menús semanal a preparar.

El Concesionario favorecido a la firma del contrato de concesión de la Cafetería Comedor se obliga a reparar los daños que se originen en las instalaciones y servicios.

Las mejoras que realice el concesionario en la cafetería quedarán en beneficio de la Dependencia Policial, sin derecho a indemnización alguna.

Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas en la Cafetería.

Tener el número de empleados adecuado a la cantidad promedio diario de consumidores, de tal manera que se garantice una atención eficiente y oportuna.

Cumplir con las disposiciones de la DIRECTIVA DGPNP N°20-10-2007-DIRBIE/PNP-B y las que se establezcan en el respectivo contrato de concesión en las dependencias policiales.

## **ASPECTO COMPLEMENTARIOS**

La interpretación de estas bases durante el proceso de convocatoria es atribución exclusiva de la Comisión.

## **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley 27050: Ley de las personas con discapacidad y su modificatoria Ley N° 28164.
- Ley 27444: Ley del Procedimiento Administrativo general.
- Código Civil
- DECRETO LEGISLATIVO N°1148: Ley Orgánica de la PNP.

- DECRETO LEGISLATIVO N°1149: Ley de la carrera y situación del Personal de la PNP.
- DECRETO LEGISLATIVO N°1150: Régimen Disciplinario de la PNP.
- DIRECTIVA DGPNP N°04-DIREJADM-2005-OFAD.
- DIRECTIVA DGPNP N°04-48-2005-DIREOP-B
- DIRECTIVA DGPNP N°20-12-2013-DIREAP-DIRBIE/PNP-B., de MAY14

### **LOCACION CONTRACTUAL**

El contrato puede ser resuelto unilateralmente por la junta de Administración, no trayendo consigo ninguna indemnización o reparación civil a favor del concesionario por las siguientes causales.

Proporcionar alimentos de mala calidad y/o ser preparadas con productos que se encuentren deteriorados, malogrados, vencidos y/o contaminados.

Faltar por más de dos veces continuas o tres discontinuas en forma injustificada, durante el mes dejando sin alimentos al personal PNP.

Por faltas física o verbalmente, debidamente comprobada a cualquier efectivo policial que tenga derecho al ROUD.

Pasar una inspección de mala calidad, descuidando la limpieza el orden y el aseo de los ambientes destinados para la cafetería comedor.

Cometer fraude o prestar documentos falsos, incluyendo boletas de ventas y/o facturas y otros documentos válidos para dar cuentas a la superioridad.

Bajar la cantidad y calidad del ROUD, conforme a la directiva que regula la administración del ROUD.

El contrato se renovará de acuerdo a la Directiva DGPNP Nro.20-12-2013-DIREAP-DIRBIE PNP/EM-B de MAY2014, siempre y cuando se haya cumplido con lo establecido en la Directiva vigente.

### **DECISION EN LA CALIFICACIÓN FINAL**

La comisión especial encargada del concurso, después de haber evaluado todos los expedientes recibidos, tomará la decisión final declarando como ganador del concurso al postulante que obtuvo mayor puntaje en la evaluación de los expedientes, posteriormente firmará contrato con el ganador previa autorización de los Titulares de la Unidad Ejecutora Nro.026-DIREICAJ-PNP.

Los expedientes serán recibidos por el Secretario de la Comisión Especial del DEPINCRI RIMAC. Según cronograma.



OA- 240604  
GELMAN S. LOYOLA MARILUZ  
CMDTE PNP  
JEFE DEPINCRI RIMAC